



Resolución de XX de XX de 2023, por la que se abre la convocatoria de los programas PROJECTA'T para la orientación profesional para personas trabajadoras ocupadas, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña para el 2023 (ref. BDNS***).**

Por medio de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre, se aprueban las bases reguladoras de los programas PROJECTA'T para la orientación profesional para personas trabajadoras ocupadas, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña.

Los programas convocados responden a la necesidad de orientar profesionalmente a las personas trabajadoras ocupadas por su proyección profesional y por el mantenimiento y mejora de su adecuación al mercado de trabajo y a los distintos sectores productivos, teniendo en cuenta sus capacidades, intereses, preferencias, aspiraciones, motivaciones y, en definitiva, para desarrollar su talento.

Estos programas deben regirse por los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia. La competencia para aprobar la resolución de convocatoria es de la persona titular de la dirección del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre.

Vista la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, que establece que el Servicio Público de Empleo de Cataluña tiene la función de gestionar los programas de formación profesional para el empleo y garantizar su coordinación con el sistema de formación y cualificación profesional vigente en Cataluña;

Vista la Resolución de 27 de octubre de 2015, por la que se hace público el texto refundido de los Estatutos del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, que establecen que el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña tiene como principal objetivo el desarrollo de la formación profesional continua como instrumento esencial para garantizar la formación a lo largo de la vida, la adaptación de las personas trabajadoras y de las empresas a la nueva sociedad basada en el conocimiento y el mantenimiento de la capacitación profesional de las personas trabajadoras en supuestos de cambios y mutaciones de los procesos productivos, en el marco de la Estrategia europea de empleo;

A esta Resolución se aplica el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para 2023 y la Ley 3/2023, de 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público;

Visto el Acuerdo del Consejo General del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña de 20 de septiembre de 2023 y el informe previo del Área Jurídica de Trabajo,

Resuelvo:

-1. Objeto

1.1 Abrir la convocatoria para el año 2023 de los programas PROJECTA'T para la orientación profesional para personas trabajadoras ocupadas, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña.

1.2 Las bases que regulan las actuaciones subvencionables de esta Resolución de convocatoria son las que prevé la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas PROJECTA'T para la orientación profesional para personas trabajadoras ocupadas, que promueve el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña (DOGC núm. 8799, de 23.11.2022).

-2. Acciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables, de acuerdo con la base 2 del anexo 1 de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre, son los programas de orientación profesional para personas trabajadoras ocupadas, que deben estar integrados por actuaciones de orientación y prospección.

Las actuaciones de orientación se realizan a través de unidades de orientación y de acuerdo con la base 5 del anexo de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre y el punto 8 de esta resolución.

Las actuaciones de prospección se realizan de acuerdo con las bases 6 del anexo 1 de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre.

-3. Aplicación presupuestaria e importe convocado

3.1. Los programas subvencionados al amparo de esta Resolución, con código de financiación afectado FPAO, se financian de acuerdo con la Orden TES/630/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de acuerdo con el estructura económica del presupuesto del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña para 2023, con las siguientes partidas presupuestarias:

D/460.0001/331, D/461.0001/331, D/469.0001/331, D/470.0001/331, D/481.0001/331, D/482.0001/331 D/82.0023/331, D/482.0030/331, D/482.0031/331, D/449.0001/331.

Una vez se resuelva la convocatoria se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente a las entidades beneficiarias de las subvenciones, en función de su tipología, a la estructura económica del presupuesto del Consorcio en la Formación Continua de Cataluña para 2023.

3.2. El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones asciende a 14.400.000,00 de euros, con lo que se prevé financiar 144 unidades de orientación.

3.3. El importe inicialmente convocado puede ampliarse mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña.

3.4. La resolución de otorgamiento de estas subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta finalidad.

3.5 En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria no se haya agotado el importe máximo destinado, se hayan producido renunciaciones y/o revocaciones, se otorgará la subvención a la entidad solicitante que no haya agotado la financiación que le correspondía por su valoración técnica y, en caso de que queden remanentes, se podrán asignar nuevos otorgamientos por orden de puntuación a la lista de reserva, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender las siguientes solicitudes con igual puntuación.

3.6. El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

-4. Entidades beneficiarias

4.1. Pueden ser entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a la financiación de los programas de orientación las previstas en la base 3.1 del anexo 1 de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre.

4.2. Para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones, la entidad solicitante debe cumplir los requisitos y las condiciones generales que establece la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre.

4.3. En aplicación de lo establecido en la base 3.5 del anexo 1 de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre, las entidades deben identificar y justificar el/los sector/es o subsector/es en que acrediten vinculación y experiencia, de acuerdo a la relación que consta en la mencionada base. Aquellas entidades que tengan la condición de más representativas en Cataluña o sus entes instrumentales, se consideran entidades multisectoriales.

4.4. La vinculación y experiencia a un sector o subsector debe existir con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria y debe demostrarse a través de evidencias, como la participación en negociación colectiva, la acreditación de la representatividad o los estatutos.

También puede demostrarse la vinculación sectorial mediante el convenio de una entidad sectorial representativa; este convenio debe tener un carácter permanente y de exclusividad.

En esta convocatoria no puede demostrarse la vinculación o experiencia a través de una relación de empresas clientes a la que se presten servicios como bolsa de trabajo o planes de empresa, ni la participación en estudios analíticos o prospectivos relativos a un sector o subsector o la organización de actos, jornadas o ferias propias del sector.

4.5 En aplicación del Real decreto ley 5/2023, de 28 de junio, es necesario cumplir con las medidas de lucha contra la morosidad, que prevén que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el mismo apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Esto debe acreditarse en el momento de solicitud de la subvención y la acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los medios de prueba previstos en el artículo 214 del Real decreto ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma ya otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

Las medidas de lucha contra la morosidad de acuerdo con lo que dispone el apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que la acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realice por los siguientes medios de prueba, que es necesario aportar en solicitud:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar esta circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, mediante:

- Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando se desprenda que se

alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

- En caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en caso de que se detectaran, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

A efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

-5. Personas destinatarias

5.1 Pueden participar en las actuaciones de orientación, las personas previstas en la base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre.

5.2 En aplicación de lo que determina la base 9 del anexo 1 de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre, la entidad hará la selección de las personas participantes. En este sentido, cada unidad de orientación debe realizar la selección en relación con el sector o subsector del que tiene otorgamiento y realiza prospección.

-6. Solicitudes y plazo de presentación

6.1. El plazo de presentación de solicitudes de los programas se inicia el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya a las 9:00 horas y hasta el 31 de octubre de 2023 a las 14:00 horas.

6.2. Las solicitudes deben presentarse exclusivamente por medios telemáticos y firmadas electrónicamente, a través de los sistemas de identificación y firma electrónica que admite la Sede electrónica, de acuerdo con los criterios que establecen la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y la Orden PRE/158/2022, de 30 de junio, por la que se aprueba la Guía de uso de los sistemas de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat, en los términos previstos en el artículo 58 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital. El formulario de solicitud normalizado está disponible en el apartado Trámites del [web de la Generalitat de](#)

[Cataluña](#). Una vez cumplimentado el formulario, debe presentarse electrónicamente junto con la documentación prevista en las bases reguladoras a través del apartado Trámites de la [web de la Generalitat de Cataluña](#). En caso de que se presente la solicitud mediante otros formularios, se tendrán por no presentados, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por tanto, la fecha a partir de la cual se entenderá presentada la solicitud o trámite será la fecha de entrada del formulario específico señalado. Las entidades deben hacer el seguimiento del estado de la solicitud desde el Área Privada, que consta en la cabecera de la web de la Generalitat de Cataluña (<https://web.gencat.cat>) o a través de [la aplicación Conforcat](#).

6.3. Los requisitos que deben cumplir las entidades para presentar solicitudes y la forma de acreditarlos son los establecidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre.

-7. Cuantía de la subvención

7.1 La cuantía de la subvención es el sumatorio de los importes de las unidades de orientación otorgadas.

7.2 De acuerdo con la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre, la resolución de convocatoria determina la cuantía máxima a subvencionar para las actuaciones de orientación y prospección. En esta convocatoria, los programas se financian con 100.000,00 euros por unidad de orientación profesional.

7.3 El otorgamiento mínimo por programa es de una unidad de orientación y hasta un máximo de 10 unidades de orientación.

7.4 En aplicación de la base 5 del anexo 1 de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre, cada unidad debe orientar a un mínimo de 80 personas.

7.5 Tal y como establece la base 10.2, se pueden solicitar un máximo de dos unidades de orientación por cada sector. En el caso de las entidades multisectoriales, el número máximo será de 10.

-8 Criterios de las actuaciones de orientación y prospección

8.1 Actuaciones de orientación

De acuerdo con la base 5 del anexo 1 de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre, los itinerarios personalizados de orientación se pueden desarrollar a través de sesiones individuales o grupales, pero como mínimo se deben realizar 2 sesiones individuales. En este sentido, la primera sesión debe ser necesariamente individual. Asimismo, el plan de acción debe definirse y consensuarse como máximo en la segunda sesión.

Los criterios, principios, ámbitos, metodología e instrumentos de las actuaciones de orientación se concretarán en las diversas guías que el Consorcio pone a disposición de las entidades en su [página web](#).

8.2 Actuaciones de prospección

De acuerdo con la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre, las actuaciones de prospección tienen el objetivo de captar las necesidades de los diferentes sectores productivos que nutran las actuaciones de orientación y dar a conocer los servicios incluidos en el Sistema de Formación Profesional en el tejido productivo.

Las actuaciones de prospección deben concentrarse en el sector o subsector otorgado, identificar el tipo de empresas a prospectar, definir los objetivos que condicionarán las actuaciones que deben estar dirigidas a conocer las necesidades del sector y dar a conocer el Sistema de Formación Profesional, determinar la metodología, acciones y seguimiento de los resultados.

El contenido mínimo de la memoria de las actuaciones de prospección vendrá determinado en el apartado 13 de esta resolución.

-9. Procedimiento de concesión y órganos competentes

9.1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones de los programas de orientación de esta Resolución es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con la base 16 del anexo 1 de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre.

9.2. El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones es la persona titular de la Subdirección de Programas de Formación del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, de acuerdo con el procedimiento de concesión establecido en la base 16.2 del anexo 1 de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre.

9.3. El órgano competente para dictar las inadmisiones y desistimientos previas al otorgamiento, la resolución de otorgamiento, la de inicio de los procedimientos de revocación y las correspondientes revocaciones, así como las resoluciones de los recursos administrativos potestativos, es la persona titular de la Dirección del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, de acuerdo con el procedimiento de concesión establecido en la base 17 del anexo 1 de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre.

-10. Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes de los programas de orientación de esta convocatoria se realiza únicamente de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre.

-11. Resolución y recursos

11.1. De acuerdo con la base 17.5 del anexo 1 de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre, la resolución de otorgamiento de las subvenciones debe notificarse a las entidades beneficiarias mediante el [Tablero electrónico de la Generalitat de Catalunya](#). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

11.2. El plazo máximo para notificar y emitir resolución es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

11.3. La resolución de otorgamiento o denegación de la subvención, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso de reposición ante la persona titular de la dirección de la Dirección del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 d agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

11.4. El Consorcio puede establecer en la resolución de otorgamiento la prestación de una garantía por el importe total de la subvención antes de proceder al pago del anticipo, para aquellas entidades que estén sometidas a un procedimiento de la Inspección de Trabajo por formación profesional para el empleo.

-12. Plazo de ejecución

12.1. El plazo de ejecución de los programas de orientación subvencionables en esta Resolución es de un año, a contar a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento a la entidad beneficiaria, y debe realizarse según regula la base 18 del anexo 1 de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre.

12.2. La fecha de finalización podrá ser prorrogada mediante resolución de la persona titular de la dirección del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, si las circunstancias concurrentes durante el plazo de ejecución de los programas así lo aconsejan.

-13 Plazo, modalidad y documentación de justificación

13.1. De acuerdo con la base 27.3 d del Anexo 1 de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre, la justificación de las actuaciones de orientación debe realizarse mediante cuenta justificativa con aportación de soportes justificativos. La entidad beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención al Consorcio para la Formación Continua de Cataluña en el plazo máximo de dos meses después del plazo de ejecución, de acuerdo con lo que dispone la base 27 del anexo 1 de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre.

13.2. En aplicación de la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre, como resultado de las actuaciones de prospección, cada entidad debe elaborar una memoria

de las actuaciones realizadas vinculadas a las necesidades del sector o subsector identificados en el programa. El contenido mínimo de la memoria de las actuaciones de prospección, para cada sector/subsector, es el siguiente:

- Identificación del sector y/o subsector de referencia.
- Identificación del universo de empresas y/o personas trabajadoras.
- Descripción de la metodología de trabajo utilizada.
- Descripción y temporalización de las actuaciones realizadas.
- Dificultades detectadas.
- Relación de empleos más demandados por el sector en la actualidad, de difícil cobertura, y futuros empleos y principales competencias para cada ocupación detectada.
- Detección de posibles itinerarios formativos.
- Conclusiones

-14. Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias tendrán que adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas habrá que consultarlas o acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud, o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicios de los temas que afecten a las relaciones laborales, que habrán de ser encauzados hacia los órganos de participación y representación legales.

El Consejo de Relaciones Laborales de Cataluña, ha elaborado y publicado una [recopilación de recomendaciones de medidas preventivas y organizativas](#) para llevar a cabo esta planificación.

En este sentido, las entidades beneficiarias tendrán que presentar [declaración responsable](#) de acuerdo con el modelo normalizado disponible en [la aplicación Conforcat](#), indicando el compromiso de llevar a cabo las medidas correspondientes del detalle de actuaciones previstas en el apartado I del documento de las citadas Recomendaciones.

-15. Publicidad

La entidad debe cumplir con los requisitos en cuanto a la publicidad de las actuaciones que se establecen en la base 37 del anexo 1 de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre. En este sentido, la publicidad debe transmitir inequívocamente la naturaleza de los programas Projecta't, que es la orientación profesional para el mantenimiento y mejora de la adecuación de las personas trabajadoras ocupadas al mercado de trabajo y en los diferentes sectores productivos, destacando conceptos como la proyección profesional a partir de la mejora de las competencias y de la cualificación profesional. Asimismo, la publicidad incluirá de forma inequívoca el sector de referencia de la unidad o unidades de orientación.

-16. Pago

De acuerdo con la base 19 de la Orden EMT/248/2022, de 18 de noviembre, una vez dictada la resolución de otorgamiento y con carácter previo al inicio de las actuaciones, se podrá realizar un anticipo del 80% del importe otorgado a partir de su concesión. El 20% restante del importe otorgado o del importe efectivamente ejecutado, debe hacerse efectivo una vez finalizada y justificada la subvención otorgada.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta Resolución producirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante la persona titular de la dirección del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

La directora del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña

Ariadna Rectoré i Jordi